

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 00146

3

0000001

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

8

ROSAS LA MARTINA RLM S. A.

9

OTORGADA POR: HERNÁN ARTURO TORRES TRUJILLO Y JUAN

10

PABLO TORRES INTRIAGO

11

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

12

DI: 4 COPIAS

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

MABS

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

24

República del Ecuador el día de hoy miércoles diez y seis (16) de enero del año

25

dos mil ocho, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto

26

del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor

27

Hernán Arturo Torres Trujillo y el señor Juan Pablo Torres Intriago, cada

28

uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, en su orden, mayores
2 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles
3 para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me
4 piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
5 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la
7 constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecientes:
9 Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el señor Hernán Arturo
10 Torres Trujillo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
11 Quito, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor Juan
12 Pablo Torres Intriago mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
13 ciudad de Quito, de estado civil soltero, por sus propios derechos.-
14 **CLÁUSULA SEGUNDA.** Contrato para constituir una compañía: Los
15 otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen
16 una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos
17 para formar las acciones en que está representado el capital de la misma,
18 con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo
19 la razón social de la compañía y participar de los resultados que generen
20 los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de
21 común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del
22 contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA.** Estatuto de la compañía:
23 Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y
24 duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación y
25 nacionalidad: Con la razón social de ROSAS LA MARTINA RLM S. A., se
26 constituye por este acto una sociedad anónima de nacionalidad
27 ecuatoriana que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes de la
28 República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000012



1 Superintendencia de Compañías y por los presentes Estatutos.- Artículo
2 Dos.- Del domicilio: La compañía es de 'nacionalidad ecuatoriana' y su
3 domicilio principal estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito
4 pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del
5 territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta
6 General de Accionistas.- Artículo Tres.- Del objeto social: El objeto social
7 de la compañía es la explotación agrícola, especialmente el cultivo,
8 producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y
9 comercialización de flores. Para el efecto podrá comprar, vender y
10 arrendar bienes inmuebles; también podrá comprar, vender, importar,
11 exportar y arrendar toda clase de bienes muebles, especialmente
12 maquinarias, herramientas, equipos e implementos agrícolas. Podrá
13 prestar servicios de asesoría técnica en general. Podrá actuar como
14 mandante, mandataria, comisionista o representante de personas
15 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de
16 su objeto la compañía podrá intervenir como socia en la formación
17 de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o
18 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de
19 otras compañías.- En general, para el cumplimiento de su objeto
20 social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y
21 negocios permitidos por las leyes, que sean acordes con su objeto
22 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Sin perjuicio de
23 las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá
24 realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de
25 Regulación Económica y Control del Gasto Público, así como tampoco se
26 dedicará al arrendamiento mercantil.- Artículo Cuatro.- De la duración:
27 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
28 contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura

1 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido
2 por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera
3 expresa para tal efecto.- Capítulo Segundo: Capital y su integración.-
4 Artículo Cinco.- Capital Social.- El capital suscrito por la compañía es diez
5 mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil
6 acciones nominativas y ordinarias.- Los accionistas no podrán ser
7 obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase
8 el aumento del capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese
9 aumento, en proporción a sus acciones sociales. En cuanto a la forma de
10 pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo
11 del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- El capital pagado de
12 la compañía que se constituye es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado en la forma indicada en la
14 cláusula sexta de este contrato.- Artículo Seis.- Acciones: Todas las
15 acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar el
16 accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a
17 un voto en Junta General. Los beneficios de la compañía se repartirán de
18 conformidad con la ley.- Artículo Siete.- Títulos de acciones y
19 transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada
20 accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus
21 aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más
22 acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente
23 numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de
24 la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el
25 correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título
26 de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
27 haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones
28 hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 3



1 domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y
2 siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de
3 acción. La compañía considerará propietario de las acciones a quien
4 conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios
5 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y
6 los copropietarios responderán solidariamente frente a la administradora
7 de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. Capítulo
8 Tercero: Junta General de Accionistas.- Artículo Ocho.- Composición y
9 clases de juntas: La Junta General de Accionistas legalmente convocada
10 y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
11 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
12 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.
13 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.-
14 Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de
15 Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al año en el domicilio
16 principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico, para conocer y resolver los asuntos
18 especificados en la Ley y los demás que se puntualicen en la
19 convocatoria.- Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas
20 Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente en cualquier
21 tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y
22 resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.
23 Artículo Once.- Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los
24 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas sesionará en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, cuando
26 concurre la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a
27 cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del
28 Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas

1 concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si
2 este requisito legal se omite.- Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones
3 ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y el
4 Gerente General de la compañía, individual o conjuntamente. El o los
5 accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del
6 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
7 de la compañía y/o Gerente General, la convocatoria a la Junta General
8 de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si
9 este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del
10 plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a
11 lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Las
12 sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
15 reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a
16 la Junta General de Accionistas deberá hacerse además, mediante
17 comunicaciones vía facsímil, correo electrónico, telegrama o carta dirigida
18 a aquellos accionistas que así hubiesen solicitado previamente por escrito
19 y precisando la forma en que recibirán la notificación.- Artículo Trece.-
20 Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la
21 Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe
22 para cada reunión.- Artículo Catorce.- Quórum: La Junta General de
23 Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si en ella participa por lo menos el cincuenta y uno por
25 ciento del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
26 reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
27 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
28 días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria.- La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 4



1 Junta General de Accionistas se reunirá por segunda convocatoria con el
2 capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se
3 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
4 primera convocatoria.- Para la verificación del quórum no se esperará más
5 de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Quince.- Votación:
6 En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por
7 la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta,
8 salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las
10 decisiones válidamente adoptadas obligan, además, a los accionistas
11 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de
12 Compañías. Para la reforma de estatutos será necesario el voto conforme
13 del setenta y cinco por ciento del capital pagado.- Artículo Dieciséis.-
14 Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en
15 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
16 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
17 Presidente y el Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por
18 una por el Secretario de la Junta.- Capítulo Cuarto: Gobierno.- Artículo
19 Diecisiete.- Gobierno: Corresponde a la Junta General de Accionistas el
20 gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los
21 siguientes asuntos: a) Designar al Presidente y al Gerente General, por
22 un período de cinco años, fijar su respectiva remuneración, conocer sobre
23 su licencia, excusas o renuncia, y removerlos cuando fuera el caso.- b)
24 Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las
25 resoluciones correspondientes.- c) Resolver la emisión de obligaciones de
26 conformidad con la Ley.- d) Resolver sobre el aumento o disminución del
27 capital social, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
28 compañía y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato

1 social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. - e) Autorizar todo
2 acto, contrato o transacción superior a cincuenta mil dólares de los
3 Estados Unidos de América. - f) Autorizar todo acto o contrato relativo a la
4 transferencia o gravamen de bienes inmuebles, tales como, compra,
5 venta, arriendo o hipoteca. - g) Resolver sobre la constitución de reservas
6 especiales o facultativas y la amortización de acciones. - h) Establecer la
7 política general de la compañía. - i) Nombrar un Directorio, en caso de ser
8 necesario. - j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
9 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente
10 Estatuto. - Artículo Dieciocho. - Representación legal de la compañía: La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al
12 Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del
13 Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la
14 compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad
15 permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el
16 Presidente hasta que la Junta General elija a otro Gerente General. -
17 Artículo Diecinueve. - Atribuciones del Gerente General: El Gerente
18 General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a)
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - b)
20 Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía. - c) Dirigir e
22 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. - d)
23 Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas. - e) Girar,
24 aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores
25 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
26 compañía, hasta la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de
27 América; sobre ese monto hasta cincuenta mil dólares de los Estados
28 Unidos de América, deberá comparecer conjuntamente con el Presidente.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00000 5



1 Sobre ese monto deberán comparecer autorizados por la Junta
2 General. f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,
3 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
4 impliquen transferencia de dominio o gravámen sobre ellos, juntamente
5 con el Presidente de la compañía, previa autorización de la Junta
6 General. g) Intervenir, a nombre de la compañía, en la suscripción de
7 acciones, participaciones o derechos de otras compañías. h) Tener bajo
8 su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la
9 contabilidad y archivos de la compañía. i) Llevar el Libro de Actas de
10 Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro
11 de Acciones y Accionistas. j) Firmar los Títulos de acciones
12 conjuntamente con el Presidente. l) Presentar anualmente a la Junta
13 General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales,
14 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. m)
15 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
16 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. n) En
17 general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
18 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
19 determinados en la Ley de Compañías para los administradores. o)
20 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
21 atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.
22 *Artículo Veinte- Del Presidente: Son atribuciones del Presidente de la
23 compañía: a) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; b)
24 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento; c)
25 Firmar los Títulos de acciones junto con el Gerente General; d)
26 Comparecer conjuntamente con el Gerente General en los eventos
27 establecidos en estos estatutos. e) Las demás que establezca la Junta
28 General.- Artículo Veintiuno.- Período de nombramientos: El Presidente y

1 el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de cinco
2 años. Al termino del período, si las circunstancias lo permiten, deberán
3 permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio
4 de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo
5 período y así sucesivamente.- Artículo Veintidós.- Continuidad de la
6 representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente
7 General, la representación legal de la compañía será ejercida por el
8 Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se
9 interrumpen las actividades de la compañía.- Capítulo Quinto: Órganos de
10 Fiscalización.- Artículo Veintitrés.- De los Comisarios: La Junta General,
11 en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su
12 respectivo suplente, y fijará su respectiva remuneración. La designación
13 de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de los Comisarios
15 todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere
16 la Junta General de Accionistas.- Capítulo Sexto: Ejercicio económico,
17 reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veinticuatro.-
18 Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el
19 primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de
20 cada año.- Artículo Veinticinco.- Fondo de reserva y utilidades: La
21 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el
22 cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía
23 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para
24 este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta
25 General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del
26 valor pagado de las acciones.- Artículo Veintiséis.- Disolución y
27 liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán
28 las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**

00000 6



1 para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el
2 Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador
3 Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de
4 Compañías.- CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen: Las
5 regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas
6 de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que
7 prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y
8 dos de la Constitución Política de la República del Ecuador.- CLÁUSULA
9 QUINTA.- Procuración.- El señor doctor David Paredes Muirragui queda
10 autorizado para cumplir con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y
11 uno de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de
12 la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro
13 Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta
14 General de Accionistas con la finalidad de conocer el estado de la
15 gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la
16 representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser
17 registrados.- CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
18 CAPITAL.- Artículo Veintisiete.- El capital suscrito de la compañía es de
19 10000 diez mil dólares de los Estados Unidos de América y ha sido suscrito y
20 pagado por los accionistas de la compañía de la siguiente forma:

21 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
23 Hernán Arturo Torres Trujillo	6.600,00	6.600,00	6.600
24 Juan Pablo Torres Intriago	3.400,00	3.400,00	3.400
25	-----	-----	-----
26 TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000

27 Los aportes para el pago del capital suscrito han sido realizados en
28 numerario y se encuentran depositados en la cuenta especial de

1 "Integración de Capital" abierta en el Banco M. M, Jaramillo Arteaga S. A.,
2 a nombre de la compañía. El certificado de depósito se protocoliza como
3 habilitante de esta escritura.- Usted señor Notario se servirá añadir las
4 formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.-
5 Firmado).- Doctor David Paredes Muirragui, Abogado con matrícula
6 profesional signada con el número dos mil cuatrocientos noventa y uno del
7 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los
8 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta
9 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
10 y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se
11 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
12 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

13

14

15

16 HERNÁN ARTURO TORRES TRUJILLO

17 C.C. 0904817655

18

19

20

21 JUAN PABLO TORRES INTRIAGO

22 C.C. 0911260024

23

24

25

26

27

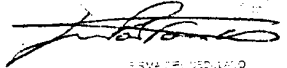
28

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 091126002-4

TORRES INTRIAGO JUAN PABLO
CALLE LA VIGESIMA QUINTA CONCEPCION
12 OCTUBRE 1981
CALLE LA VIGESIMA QUINTA CONCEPCION
CALLE LA VIGESIMA QUINTA CONCEPCION
CALLE LA VIGESIMA QUINTA CONCEPCION





ECUATORIANA***** V2322

REN 1076243

FORMA: Pch





00000 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

080-0814 NUMERO 0911260024 CEDULA

TORRES INTRIAGO JUAN PABLO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 16 ENE 2008

DR FELIPE IBARRA DE DAVALOS
NOTARIO



CIUDADANIA 090491765-5
 TORRES TRUJILLO HERNAN ARTURO
 03 FEBRERO 1.956
 ARGENTINA
 10 T 143 03744
 GUAYAS/ GUATAQUIL
 CARRERA CONCEPCION/ 88

EQUATORIANA *****
 V133/VI222
 MARIA VERONICA PATRICIA LEGAR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RICARDO TORRES-PEREZ
 MARIA M TRUJILLO VALLE
 GUATAQUIL 7703/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2005697

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

025-0817 0904917655
 NUMERO CEDULA
 TORRES TRUJILLO HERNAN ARTURO

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

GUATAQUIL
 CANTON

R. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 16 ENE 2008

DR FELIPE ITURRA DE AVALOS
 NOTARIO



US\$10,000.00 CTS

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



0000008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 11 de enero de 2008

No 401018

Hemos recibido de:

HERNAN ARTURO TORRES TRUJILLO
JUAN PABLO TORRES INTRIAGO

6,600.00
3,400.00

TOTAL : USD 10,000.00

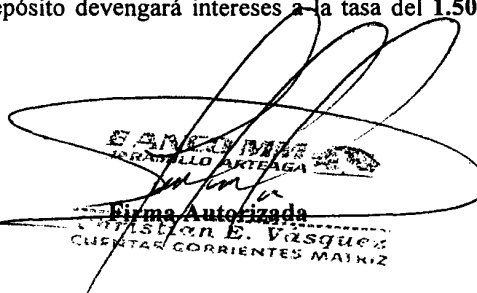
LA SUMA DE: DIEZ MIL DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **ROSAS LA MARTINA RLM S. A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.


Firma Autorizada
Christian E. Vasquez
CUENTAS CORRIENTES MAJORIZ


Firma Autorizada

Seda

PME.01.09.05

QUITO	GUAYAQUIL	CUENCA	AZOGUES	AMBATO	RIOBAMBA	BAÑOS	IBARRA	OTAVALO
250-4030	232-5745	284-1980	224-5117	282-7829	294-0545	274-1661	264-1071	292-3241



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7171341
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: NEIRA LILIA NARCISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2008 12:36:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7169510 ROSAS LA MARTINA MARTINAROSSES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROSAS LA MARTINA RLM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

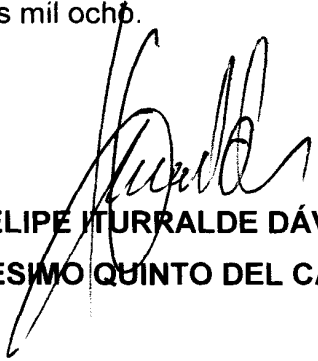
NOTARIO

00000 9



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... go ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
CONSTITUCION de la compañía ROSAS LA MARTINA RLM S.A.
otorgada por HERNAN ARTURO TORRES TRUJILLO Y JUAN PABLO
TORRES INTRIAGO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte
y uno de enero del dos mil ocho.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.000300 dada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de 30 de enero del 2008, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada ROSAS LA MARTINA RLM S.A., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de enero del 2008; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a primero de febrero del dos mil ocho.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



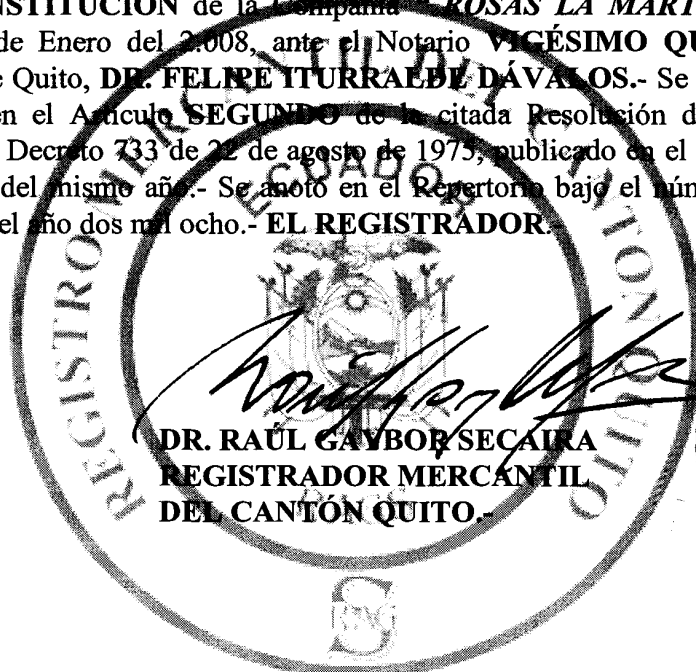


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de Enero del 2.008, bajo el número **298** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ROSAS LA MARTINA RLM S. A."**, otorgada el 16 de Enero del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELPE ITURRA BEL DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5108**.- Quito, a uno de Febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



02943

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 8 FEB 2008

000012

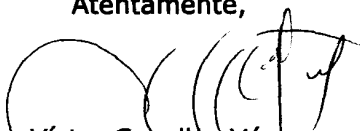
Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ROSAS LA MARTINA RLM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL